INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MNSCUCMCPS-071-2026
MUNICIPIO DE NEIVA

Doctora
MARÍA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
Jefe de la Oficina de Contratación
Municipio de Neiva

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA PARA LA PRODUCCIÓN DE LA OBRA LITERARIA GANADORA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PREMIACIÓN DEL AUTOR GANADOR DE LA XX BIENAL INTERNACIONAL DE NOVELA JOSÉ EUSTASIO RIVERA".

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, el Comité Evaluador designado mediante resolución de la Jefatura de la Oficina de Contratación, integrado por los evaluadores jurídico, técnico y financiero, presenta a la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva la presente RECOMENDACIÓN, con fundamento en los siguientes antecedentes:

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Vencido el plazo para la presentación de propuestas fijado en el cronograma del proceso publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (nueve (09) de septiembre de 2026, hasta las 07:00 a.m.) y surtido el término de traslado del informe preliminar de evaluación para efectos de subsanación, mediante los informes definitivos de evaluación jurídica, técnica y financiera, publicados el 15 de septiembre de 2026, se estableció el siguiente resultado:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA 2026	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PRESS EDITORIAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

El proponente CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA 2026 no acreditó, dentro del término de traslado, la corrección de la carta de presentación de la oferta ni el Formato 2A – Documento de Conformación de Consorcio debidamente firmado, ni el certificado de la Cámara Colombiana del Libro con mínimo diez (10) registros ISBN, ni los soportes de experiencia con particulares exigidos en el numeral 7.1 del pliego de condiciones, incurriendo en las causales 10 y 19 del numeral 3.17 del pliego, por lo cual resultó NO HABILITADO.

La proponente ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES no aportó la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en el numeral 15 de los requisitos jurídicos habilitantes, causal de rechazo no

subsanable de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por lo cual resultó NO HABILITADA.

En consecuencia, el Comité Evaluador determinó continuar el proceso únicamente con el proponente HABILITADO: PRESS EDITORIAL SAS.

2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con la directriz de Colombia Compra Eficiente para procesos en los que se reciben menos de cinco (5) ofertas, la evaluadora económica y financiera estableció como precio más alto aceptado la suma de $32.510.000 (presupuesto oficial) y como precio más bajo aceptado la suma de $26.008.000 (presupuesto oficial menos el 20%, es decir, $6.502.000), sin que se evidenciara la necesidad de requerir por precios artificialmente bajos. La oferta económica del proponente habilitado PRESS EDITORIAL SAS, por valor de $29.700.000, se encuentra dentro de dicho rango y no supera el presupuesto oficial ni el valor unitario estimado por la Entidad.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

PROPONENTE	RESULTADO HABILITACIÓN	VALOR OFERTA	RECOMENDACIÓN
PRESS EDITORIAL SAS	HABILITADO	$29.700.000	ADJUDICAR
CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA 2026	NO HABILITADO	$28.500.000	N/A
ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES	NO HABILITADO	$30.140.000.000 (*)	N/A

Con fundamento en lo anterior, el Comité Evaluador concluye que el proponente PRESS EDITORIAL SAS, identificado con NIT 900.977.704-4, representado legalmente por PATRICIA GUZMAN TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.156.382 de Neiva, cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones y presentó la única oferta habilitada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MNSCUCMCPS-071-2026.

En consecuencia, el Comité Evaluador RECOMIENDA a la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva ADJUDICAR el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MNSCUCMCPS-071-2026 al proponente PRESS EDITORIAL SAS, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($29.700.000) M/CTE, correspondiente al valor de su oferta económica, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE CULTURA
PRESUPUESTO ASIGNADO	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($32.510.000) M/CTE

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	C	2.3.2.02.02.009	2000-1.2.1.0.00	**2026.CEN.01.002208**
	C	2.3.2.02.02.009	5500-1.2.4.3.03	
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN	93141700 – 82121900 – 82121500			

Neiva, 15 de septiembre de 2026

JOSE MILTON LISCANO AVILA
Abogado Contratista
Evaluador Jurídico

ROSA FERNANDA CHACÓN ANTÍA
Secretaria de Cultura
Evaluadora Técnica

DORIS SANCHEZ BERMEO
Evaluadora Económica y Financiera

Alcaldía de Neiva

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MNSCUCMCPS-071-2026
MUNICIPIO DE NEIVA

Doctora
MARÍA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
Jefe de la Oficina de Contratación
Municipio de Neiva

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA PARA LA PRODUCCIÓN DE LA OBRA LITERARIA GANADORA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PREMIACIÓN DEL AUTOR GANADOR DE LA XX BIENAL INTERNACIONAL DE NOVELA JOSÉ EUSTASIO RIVERA".

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, el Comité Evaluador designado mediante resolución de la Jefatura de la Oficina de Contratación, integrado por los evaluadores jurídico, técnico y financiero, presenta a la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva la presente RECOMENDACIÓN, con fundamento en los siguientes antecedentes:

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Vencido el plazo para la presentación de propuestas fijado en el cronograma del proceso publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (nueve (09) de septiembre de 2026, hasta las 07:00 a.m.) y surtido el término de traslado del informe preliminar de evaluación para efectos de subsanación, mediante los informes definitivos de evaluación jurídica, técnica y financiera, publicados el 15 de septiembre de 2026, se estableció el siguiente resultado:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA 2026	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO HABILITADO**
PRESS EDITORIAL SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**

El proponente CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA 2026 no acreditó, dentro del término de traslado, la corrección de la carta de presentación de la oferta ni el Formato 2A – Documento de Conformación de Consorcio debidamente firmado, ni el certificado de la Cámara Colombiana del Libro con mínimo diez (10) registros ISBN, ni los soportes de experiencia con particulares exigidos en el numeral 7.1 del pliego de condiciones, incurriendo en las causales 10 y 19 del numeral 3.17 del pliego, por lo cual resultó NO HABILITADO.

La proponente ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES no aportó la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en el numeral 15 de los requisitos jurídicos habilitantes, causal de rechazo no

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

subsanable de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por lo cual resultó NO HABILITADA.

En consecuencia, el Comité Evaluador determinó continuar el proceso únicamente con el proponente HABILITADO: PRESS EDITORIAL SAS.

2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con la directriz de Colombia Compra Eficiente para procesos en los que se reciben menos de cinco (5) ofertas, la evaluadora económica y financiera estableció como precio más alto aceptado la suma de $32.510.000 (presupuesto oficial) y como precio más bajo aceptado la suma de $26.008.000 (presupuesto oficial menos el 20%, es decir, $6.502.000), sin que se evidenciara la necesidad de requerir por precios artificialmente bajos. La oferta económica del proponente habilitado PRESS EDITORIAL SAS, por valor de $29.700.000, se encuentra dentro de dicho rango y no supera el presupuesto oficial ni el valor unitario estimado por la Entidad.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

PROPONENTE	RESULTADO HABILITACIÓN	VALOR OFERTA	RECOMENDACIÓN
PRESS EDITORIAL SAS	**HABILITADO**	$29.700.000	**ADJUDICAR**
CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA 2026	**NO HABILITADO**	$28.500.000	N/A
ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES	**NO HABILITADO**	$30.140.000.000 (*)	N/A

Con fundamento en lo anterior, el Comité Evaluador concluye que el proponente PRESS EDITORIAL SAS, identificado con NIT 900.977.704-4, representado legalmente por PATRICIA GUZMAN TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.156.382 de Neiva, cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones y presentó la única oferta habilitada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MNSCUCMCPS-071-2026.

En consecuencia, el Comité Evaluador RECOMIENDA a la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva ADJUDICAR el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MNSCUCMCPS-071-2026 al proponente PRESS EDITORIAL SAS, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($29.700.000) M/CTE, correspondiente al valor de su oferta económica, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE CULTURA
PRESUPUESTO ASIGNADO	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($32.510.000) M/CTE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	C	2.3.2.02.02.009	2000-1.2.1.0.00	**2026.CEN.01.002208**
	C	2.3.2.02.02.009	5500-1.2.4.3.03	
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN	93141700 – 82121900 – 82121500			

Neiva, 15 de septiembre de 2026

JOSE MILTON LISCANO AVILA
Abogado Contratista
Evaluador Jurídico

ROSA FERNANDA CHACÓN ANTÍA
Secretaria de Cultura
Evaluadora Técnica

DORIS SANCHEZ BERMEO
Evaluadora Económica y Financiera

Alcaldía de Neiva

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO
PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO: MNSCUCMCPS-071-2026

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA PARA LA PRODUCCIÓN DE LA OBRA LITERARIA GANADORA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PREMIACIÓN DEL AUTOR GANADOR DE LA XX BIENAL INTERNACIONAL DE NOVELA JOSÉ EUSTASIO RIVERA"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la designación realizada mediante Resolución "POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR, suscrita por la jefe de la Oficina de Contratación, me permito presentar informe de la verificación de los requisitos jurídicos de conformidad con las reglas contenidas en el documento pliego de condiciones.

Vencido el plazo para presentar propuestas fijado en el cronograma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del Proceso para el día nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) hasta las 07:00 A.M. se recibieron las propuestas, así:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

OFERENTE N° 01:
NOMBRE PERSONA JURÍDICA, NATURAL, FORMA ASOCIATIVA: CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA 2026
NIT: N.A.
REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR JAVIER ROJAS AYERBE
IDENTIFICACIÓN: CC. 1.032.456.791 de Bogotá D.C.

De conformidad al pliego de condiciones, el cual en el numeral 7 establece los requisitos técnicos habilitantes así:

7.1. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

7.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES:
Los proponentes deben acreditar experiencia general como agente editor con activades en edición y/o diagramación e impresión de libros u obras literarias y que cuente con mínimo 10 registros ISBN (*International Standard Book Number* o Número Internacional Normalizado para Libros) certificados por la respectiva entidad competente; mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, y que la sumatoria del valor de estos contratos aportados como experiencia específica sea por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

7.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Los proponentes deben acreditar experiencia general como agente editor con activades en edición y/o diagramación e impresión de libros u obras literarias y que cuente con mínimo 10 registros ISBN (*International Standard Book Number* o Número Internacional Normalizado para Libros) certificados por la respectiva entidad competente; mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, y que la sumatoria del valor de estos contratos aportados como experiencia específica sea por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO		
ÍTEMS	**DOCUMENTOS**	**OBSERVACIONES O CUMPLIMIENTO**
Revisados todos los anexos técnicos, jurídicos y comerciales aportados por el proponente, no se evidenció el certificado expedido por la Cámara Colombiana del Libro a nombre de ninguno de los integrantes del consorcio que relacione los 10 ISBN exigidos en el pliego de condiciones. De acuerdo a lo anterior, se requiere al Consorcio Obras Literarias Neiva 2026 para que, durante el término de traslado del presente informe, subsane su oferta allegando la certificación expedida por la Cámara Colombiana del Libro donde acredite que cuenta con mínimo 10 registros ISBN, de acuerdo con el numeral 7.1 del pliego de condiciones. Dichos registros debieron haber sido obtenidos con anterioridad al cierre del proceso de selección. **NO CUMPLE**		

EXPERIENCIA	
No. OBSERVACIONES	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Revisados los contratos aportados por el proponente están suscritos con entidades particulares, por lo anterior se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, realice la corrección aporte certificación expedida por revisor fiscal o contador público, con copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Junta Central de Contadores) o equivalentes del país de expedición, de conformidad a lo establecido en la *NOTA 19: (Experiencia con particulares): Además de la certificación, aportar factura(s) de bienes/servicios suministrados y certificación de facturación discriminando ítems, expedida por revisor fiscal o contador público, con copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Junta Central de Contadores) o equivalentes del país de expedición.*	**NO CUMPLE** **NO CUMPLE**

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	NO CUMPLE

OFERENTE N° 02:
NOMBRE PERSONA JURÍDICA, NATURAL, FORMA ASOCIATIVA: PRESS EDITORIAL SAS
NIT: 900977704-4
REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA GUZMAN TOVAR
IDENTIFICACIÓN: CC. 55156382 DE NEIVA

De conformidad al pliego de condiciones, el cual en el numeral 7 establece los requisitos técnicos habilitantes así:

7.1. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

7.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES:
Los proponentes deben acreditar experiencia general como agente editor con activades en edición y/o diagramación e impresión de libros u obras literarias y que cuente con mínimo 10 registros ISBN (*International Standard Book Number* o Número Internacional Normalizado para Libros) certificados por la respectiva entidad competente; mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, y que la sumatoria del valor de estos contratos aportados como experiencia específica sea por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

7.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES:
Los proponentes deben acreditar experiencia general como agente editor con activades en edición y/o diagramación e impresión de libros u obras literarias y que cuente con mínimo 10 registros ISBN (*International Standard Book Number* o Número Internacional Normalizado para Libros) certificados por la respectiva entidad competente; mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, y que la sumatoria del valor de estos contratos aportados como experiencia específica sea por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO		
ÍTEMS	**DOCUMENTOS**	**OBSERVACIONES O CUMPLIMIENTO**
Aportó las Fichas de Registro expedidas por la Cámara Colombiana del Libro, demostrando su calidad de agente editor. Al revisar los soportes, se contabilizan exactamente 10 registros ISBN únicos a nombre de Press Editorial S.A.S. (ej. 978-958-52668-8-9, 978-958-52668-2-7, 978-628-97216-0-7, entre otros). Adicionalmente, incluye el registro de derechos de autor y registro marcario ante la SIC. **CUMPLE**		

EXPERIENCIA	
OBSERVACIONES	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Revisados los contratos aportados por el proponente los cuales se encuentran celebrados con entidades públicas los cuales superan el presupuesto oficial.	**CUMPLE**

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	NO CUMPLE

OFERENTE N° 03:
NOMBRE PERSONA JURÍDICA, NATURAL, FORMA ASOCIATIVA: ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES
IDENTIFICACIÓN: CC. 26428400 de NEIVA

Se rechaza el proponente, teniendo en cuenta que revisada la oferta presentada por la proponente ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES, se evidencia la omisión en la entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta, documento exigido en el numeral 15 de los Requisitos Jurídicos Habilitantes de la Invitación Pública MNSCUCMCPS-071-2026.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

De conformidad con lo expuesto, se tiene la evaluación de los factores técnicos habilitantes, razón por la cual se publicará el presente informe para que los interesados emitan las manifestaciones que consideren pertinentes.

Neiva, 09 de septiembre de 2026.

ROSA FERNANDA CHACÓN ANTÍA
Secretaria de Cultura

Alcaldía de Neiva

EVALUACIÓN ECONOMICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
No. MNSCUCMCPS-071-2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA PARA LA PRODUCCIÓN DE LA OBRA LITERARIA GANADORA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PREMIACIÓN DEL AUTOR GANADOR DE LA XX BIENAL INTERNACIONAL DE NOVELA JOSÉ EUSTASIO RIVERA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la suscrita evaluadora procede a valorar la OFERTA ECONOMICA de los oferentes que se presentaron al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MNSCUCMCPS-071-2026** de acuerdo con las condiciones generales estipuladas:

Atendiendo el pliego electrónico propuesto para el presente proceso, específicamente las reglas para el modelo de evaluación seleccionado, se tiene las siguientes variables:

PRECIO MÁS BAJO Y MAS ALTO ACEPTADO

Teniendo en cuenta la directriz de Colombia Compra Eficiente para la evaluación de las ofertas con precio artificialmente bajo, que indica que las Entidades Estatales que identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos, "Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Que, en caso de encontrarse una propuesta por debajo del mínimo aceptado, se procederá a requerir al oferente para que aclare el valor de su ofrecimiento así:

Propuestas Presentadas:

Referencia de oferta	Entidad	Oferta
CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA 2026	CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA 2026	28.500.000
OFERTA MUNICIPIO DE NEIVA	PRESSEDITORIALSAS	29.700.000
Ana Patricia Collazos Editorial Tierra de palabras	ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES	30.140.000.000

En la configuración del Proceso la Entidad Estatal deberá, definir el precio más bajo aceptado y el precio más alto aceptado para el Proceso de Contratación.

Precio más alto aceptado: $32.510.000
20% $ 6.502.000
Precio más bajo aceptado: $26.008.000

Que, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego electrónico, se pudo determinar que ninguna de las propuestas presentadas se encuentran en posible precio artificialmente bajo.

PROPONENTE NO. 1

CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA	**$ 28.500.000**

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
PROPUESTA ELECTRONICA ECONOMICA	X	
OBSERVACION	De conformidad con las reglas establecidas en el pliego electrónico, se pudo determinar que la propuesta de **CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA** cumple de acuerdo con lo solicitado en el pliego, de conformidad con las condiciones, especificaciones establecidas, se evidencia que el valor ofertado no supera el valor unitario ni el presupuesto oficial, al igual que la descripción del mismo y la cantidad corresponde a la necesidad de la entidad	

PROPONENTE NO. 2

PRESSEDITORIAL SAS	**$ 29.700.000**

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
PROPUESTA ELECTRONICA ECONOMICA	X	
OBSERVACION	De conformidad con las reglas establecidas en el pliego electrónico, se pudo determinar que la propuesta de **PRESSEDITORIAL SAS** cumple de acuerdo con lo solicitado en el pliego, de conformidad con las condiciones, especificaciones establecidas, se evidencia que el valor ofertado no supera el valor unitario ni el presupuesto oficial, al igual que la descripción del mismo y la cantidad corresponde a la necesidad de la entidad	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PROPONENTE NO. 3

ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONEZ	$ 30.140.000.000

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
PROPUESTA ELECTRONICA ECONOMICA		X
OBSERVACION	El proponente en su ofrecimiento económico supera el precio unitario y total establecido por la Entidad, quedando inmerso en la sesión 3.17 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS en el ítems 15 "Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada".	

Neiva, septiembre de 2026.

DORIS SANCHEZ BERMEO
Evaluadora Económica y Financiera

Alcaldía de Neiva

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA - DEFINITIVO

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO
PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO: MNSCUCMCPS-071-2026

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA PARA LA PRODUCCIÓN DE LA OBRA LITERARIA GANADORA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PREMIACIÓN DEL AUTOR GANADOR DE LA XX BIENAL INTERNACIONAL DE NOVELA JOSÉ EUSTASIO RIVERA"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la designación realizada mediante Resolución "POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR, suscrita por la jefe de la Oficina de Contratación, me permito presentar informe de la verificación de los requisitos jurídicos de conformidad con las reglas contenidas en el documento pliego de condiciones.

Vencido el plazo para presentar propuestas fijado en el cronograma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del Proceso para el día nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) hasta las 07:00 A.M. se recibieron las propuestas, así:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

OFERENTE N° 01:
NOMBRE PERSONA JURÍDICA, NATURAL, FORMA ASOCIATIVA: CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA 2026
NIT: N.A.
REPRESENTANTE LEGAL: VÍCTOR JAVIER ROJAS AYERBE
IDENTIFICACIÓN: CC. 1.032.456.791 de Bogotá D.C.

Al proponente dentro del término de trasladado del informe preliminar de evaluación se le requirió:

- *Revisados todos los anexos técnicos, jurídicos y comerciales aportados por el proponente, no se evidenció el certificado expedido por la Cámara Colombiana del Libro a nombre de ninguno de los integrantes del consorcio que relacione los 10 ISBN exigidos en el pliego de condiciones.*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

De acuerdo a lo anterior, se requiere al Consorcio Obras Literarias Neiva 2026 para que, durante el término de traslado del presente informe, subsane su oferta allegando la certificación expedida por la Cámara Colombiana del Libro donde acredite que cuenta con mínimo 10 registros ISBN, de acuerdo con el numeral 7.1 del pliego de condiciones. Dichos registros debieron haber sido obtenidos con anterioridad al cierre del proceso de selección.

- *Revisados los contratos aportados por el proponente están suscritos con entidades particulares, por lo anterior se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, realice la corrección aporte certificación expedida por revisor fiscal o contador público, con copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Junta Central de Contadores) o equivalentes del país de expedición, de conformidad a lo establecido en la NOTA 19: (Experiencia con particulares): Además de la certificación, aportar factura(s) de bienes/servicios suministrados y certificación de facturación discriminando ítems, expedida por revisor fiscal o contador público, con copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Junta Central de Contadores) o equivalentes del país de expedición.*

Una vez vencido el termino de traslado del informe de evaluación, con el propósito de subsanar y allegar la información requerida al proponente, se observa que no aporto la misma; incurriendo en la causal establecida en el numeral 19 del del acápite ***3.17 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS***, así:

19) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Municipio de Neiva en el término de traslado del informe de evaluación y en consecuencia no cumpla con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicas.

CONCLUSIÓN: RECHAZADO

OFERENTE N° 02:
NOMBRE PERSONA JURÍDICA, NATURAL, FORMA ASOCIATIVA: PRESS EDITORIAL SAS
NIT: 900977704-4
REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA GUZMAN TOVAR
IDENTIFICACIÓN: CC. 55156382 DE NEIVA

De conformidad al pliego de condiciones, el cual en el numeral 7 establece los requisitos técnicos habilitantes así:

7.1. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

7.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES:
Los proponentes deben acreditar experiencia general como agente editor con activades en edición y/o diagramación e impresión de libros u obras literarias y que cuente con mínimo 10 registros ISBN (*International Standard Book Number* o Número Internacional Normalizado para Libros) certificados por la respectiva entidad competente; mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, y que la sumatoria del valor de estos contratos aportados como experiencia específica sea por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

7.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES:
Los proponentes deben acreditar experiencia general como agente editor con activades en edición y/o diagramación e impresión de libros u obras literarias y que cuente con mínimo 10 registros ISBN (*International Standard Book Number* o Número Internacional Normalizado para Libros) certificados por la respectiva entidad competente; mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, y que la sumatoria del valor de estos contratos aportados como experiencia específica sea por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO		
ÍTEMS	**DOCUMENTOS**	**OBSERVACIONES O CUMPLIMIENTO**
Aportó las Fichas de Registro expedidas por la Cámara Colombiana del Libro, demostrando su calidad de agente editor. Al revisar los soportes, se contabilizan exactamente 10 registros ISBN únicos a nombre de Press Editorial S.A.S. (ej. 978-958-52668-8-9, 978-958-52668-2-7, 978-628-97216-0-7, entre otros). Adicionalmente, incluye el registro de derechos de autor y registro marcario ante la SIC.		**CUMPLE**

EXPERIENCIA	
OBSERVACIONES	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Revisados los contratos aportados por el proponente los cuales se encuentran celebrados con entidades públicas los cuales superan el presupuesto oficial.	**CUMPLE**

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE

OFERENTE N° 03:
NOMBRE PERSONA JURÍDICA, NATURAL, FORMA ASOCIATIVA: ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES
IDENTIFICACIÓN: CC. 26428400 de NEIVA

Se rechaza el proponente, teniendo en cuenta que revisada la oferta presentada por la proponente ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES, se evidencia la omisión en la entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta, documento exigido en el numeral 15 de los Requisitos Jurídicos Habilitantes de la Invitación Pública MNSCUCMCPS-071-2026.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

De conformidad con lo expuesto, se tiene la evaluación de los factores técnicos habilitantes, razón por la cual se publicará el presente informe para que los interesados emitan las manifestaciones que consideren pertinentes.

CONSOLIDADO TÉCNICO DEFINITIVO

N°	PROPONENTES	CUMPLE/NO CUMPLE
1	CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA 2026	**RECHAZADO**
2	PRESS EDITORIAL SAS	**CUMPLE**
3	ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES	**RECHAZADO**

Neiva, 14 de septiembre de 2026.

ROSA FERNANDA CHACÓN ANTÍA
Secretaria de Cultura

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO JURÍDICO

PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO: MNSCUCMCPS-071-2026

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA PARA LA PRODUCCIÓN DE LA OBRA LITERARIA GANADORA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PREMIACIÓN DEL AUTOR GANADOR DE LA XX BIENAL INTERNACIONAL DE NOVELA JOSÉ EUSTASIO RIVERA"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la designación realizada mediante Resolución "POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR, suscrita por la jefe de la Oficina de Contratación, me permito presentar informe de la verificación de los requisitos jurídicos de conformidad con las reglas contenidas en el documento pliego de condiciones.

Vencido el plazo para presentar propuestas fijado en el cronograma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del Proceso para el día nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) hasta las 07:00 A.M. se recibieron las propuestas así:

INFORME EVALUACIÓN DEFINITIVO

OFERENTE N° 01:
NOMBRE PERSONA JURÍDICA, NATURAL, FORMA ASOCIATIVA: CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA 2026
NIT: N.A.
REPRESENTANTE LEGAL: VÍCTOR JAVIER ROJAS AYERBE
IDENTIFICACIÓN: CC. 1.032.456.791 de Bogotá D.C.

Al proponente dentro del término de trasladado del informe preliminar de evaluación se le requirió:

- *CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: el proponente diligencio persona jurídica y es consorcio, por lo cual se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, realice la corrección pertinente.*
- *Acta de constitución de oferente plural: El documento de conformación no está firmado por los integrantes del consorcio, se requiere al proponente para que aporte dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, aporte el FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO debidamente firmado por los integrantes del mismo, lo anterior, de conformidad al VII. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores del pliego de condiciones.*

Una vez vencido el termino de traslado del informe de evaluación, con el propósito de subsanar y allegar la información requerida al proponente, se observa que no aporto la misma; incurriendo en las causales establecidas en los numerales 10 y 19 del del acápite ***3.17 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS***, así:

10) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

19) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Municipio de Neiva en el término de traslado del informe de evaluación y en consecuencia no cumpla con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicas.

CONCLUSIÓN: RECHAZADO

OFERENTE N° 02:
NOMBRE PERSONA JURÍDICA, NATURAL, FORMA ASOCIATIVA: PRESS EDITORIAL SAS
NIT: 900977704-4
REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA GUZMAN TOVAR
IDENTIFICACIÓN: CC. 55156382 DE NEIVA

INTEGRANTES DEL OFERENTE PLURAL	N.A.
Lotes a los cuales presenta oferta (Cuando Aplique)	N.A.
REQUISITOS HABILITANTES	
Carta de presentación de la oferta	CUMPLE
Oferta y Aval de la Oferta.	N.A
Poder (En los casos que se actúe por medio de unapoderado)	N.A.
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil o Certificado Ejercicio de Profesionales Liberales	CUMPLE PRESS EDITORIAL SAS - Expedición: 12/08/2026 - Duración de la sociedad: La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. - Objeto social relacionado: Objeto relacionado. - Facultades del representante legal: Sin restricciones. - Revisor fiscal: HERNANDO QUINTERO MORA. C.C. No. 7.699.880 T.P 92943-T
Autorización del organismo (Acuerdo – estatutos)	N.A.
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N.A.
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE
Fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia del certificado de vigencia de tarjeta profesional:	N.A.
Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes	N.A.
Acta de constitución de oferente plural • Forma de unión • Identificación de los miembros del oferente plural • Designación Representante y Suplente • Porcentajes de participación • Duración de la forma asociativa • Verificación presentación de la oferta desde la cuenta de oferente plural	N.A.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social	**CUMPLE**
Verificación de antecedentes judiciales,medidas correctivas, fiscales, disciplinarios y REDAM	**CUMPLE**
Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	**CUMPLE**
Compromiso Anticorrupción	**CUMPLE**
Garantía de Seriedad de la oferta:	• Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA • Póliza: 560 - 47 - 994000202103 ANEXO:0 • Tomador: PRESS EDITORIAL SAS • Asegurado beneficiario: MUNICIPIO DE NEIVA • Monto: $ 3,251,000 • Vigencia: 03/09/2026 hasta 10/12/2026 **CUMPLE**

CONCLUSIÓN: CUMPLE

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡ Siempre junto a ti !

MODULO

Consultar Póliza

Salir

Número de póliza: **994000202103**

Número de anexo: **0**

Agencia: **NEIVA**

Ramo: **CUMP. ENT. ESTATALES**

Asegurado / Beneficiario: **ALCALDIA DE NEIVA - HUILA .**

Tomador / Garantizado: **PRESS EDITORIAL SAS**

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
SERIEDAD DE LA OFERTA	jueves, 3 de septiembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026	$3,251,000.00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302663544

PIB
15:46:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PATRICIA GUZMAN TOVAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 55156382:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que **desempeñen** funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co | Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C. | Línea gratuita 018000910315

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302664226

FIB
15:53:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PRESS EDITORIAL SAS identificado(a) con NIT número 9009777044:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co | Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C. | Línea gratuita 018000910315

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de septiembre de 2026, a las 15:52:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	55156382
Código de Verificación	5515638226090915523 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTA, D.C.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de septiembre de 2026, a las 15:56:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009777044
Código de Verificación	900977704426090915563 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTA, D.C.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

9/9/26, 3:58 p.m. Policía Nacional de Colombia

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:58:06 PM horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **55156382**
Apellidos y Nombres: **GUZMAN TOVAR PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 26 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.arau@stc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml 1/1

9/9/26, 4:00 p.m. Consulta RNMC

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/09/2026 04:00:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **55156382** y Nombre: **PATRICIA GUZMAN TOVAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147355110** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112
GOV.CO

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx 1/1

OFERENTE N° 03:
NOMBRE PERSONA JURÍDICA, NATURAL, FORMA ASOCIATIVA: ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES
IDENTIFICACIÓN: CC. 26428400 de NEIVA

Se rechaza el proponente, teniendo en cuenta que revisada la oferta presentada por la proponente ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES, se evidencia la omisión en la entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta, documento exigido en el numeral 15 de los Requisitos Jurídicos Habilitantes de la Invitación Pública MNSCUCMCPS-071-2026.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

CONCLUSIÓN: RECHAZADO

CONSOLIDADO JURÍDICO

N°	PROPONENTES	CUMPLE/NO CUMPLE
1	CONSORCIO OBRAS LITERARIAS NEIVA 2026	RECHAZADO
2	PRESS EDITORIAL SAS	CUMPLE
3	ANA PATRICIA COLLAZOS QUIÑONES	RECHAZADO

Neiva, 14 de septiembre de 2026

JOSE MILTON LISCANO AVILA
Abogado Contratista
Evaluador Jurídico

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

RESOLUCIÓN No. 0158 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MNSCUCMCPS-071-2026"

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal, ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la **SECRETARÍA DE CULTURA** del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en los que se determinó la necesidad de adelantar una **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MNSCUCMCPS-071-2026**, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA PARA LA PRODUCCIÓN DE LA OBRA LITERARIA GANADORA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PREMIACIÓN DEL AUTOR GANADOR DE LA XX BIENAL INTERNACIONAL DE NOVELA JOSÉ EUSTASIO RIVERA**".

Que, según el cronograma del proceso, publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día **nueve (09) de septiembre de 2026, hasta las 07:00 a.m.**, se llevó a cabo el cierre del término para la presentación de las propuestas dentro del proceso de la referencia.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015:

"la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley. (...)".

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario designar el Comité Evaluador para realizar la evaluación de las propuestas presentadas en la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MNSCUCMCPS-071-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador para efecto de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MNSCUCMCPS-071-2026, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA PARA LA PRODUCCIÓN DE LA OBRA LITERARIA GANADORA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PREMIACIÓN DEL AUTOR GANADOR DE LA XX BIENAL INTERNACIONAL DE NOVELA JOSÉ EUSTASIO RIVERA", el cual estará integrado por:

EVALUADOR JURÍDICO: JOSE MILTON LISCANO AVILA
EVALUADORA TÉCNICA: ROSA FERNANDA CHACÓN ANTÍA
EVALUADORA FINANCIERA: DORIS SANCHEZ BERMEO

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase como funciones del Comité las siguientes:

- Asesorar a la entidad durante el proceso de selección objetiva.
- Validar el contenido de los requerimientos jurídicos, técnicos, económicos, financieros y organizacionales.
- Verificar y evaluar la oferta presentada de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Dar respuesta motivada a las observaciones presentadas al informe de evaluación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar en el proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los funcionarios y/o contratistas designados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Neiva (H), el *3 de septiembre de* 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Wi[illegible]ellar Gómez.
Abogado de l[illegible] de Contratación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

